

S.P.
Ca-33
13



SAN FELIPE NERI

COLEGIO DE RELIGIOSAS FILIPENSES
1.^a Y 2.^a ENSEÑANZA PARA SEÑORITAS

Reglamento

CALLE NIÑOS DE CORO, 8 Y SANTO DOMINGO, 6
TELÉFONO 263 - PALENCIA

R./F. 2.614

S.P./Ca-33/13



COLEGIO DE RELIGIOSAS FILIPENSES

1.^a Y 2.^a ENSEÑANZA
PARA SEÑORITAS



REGLAMENTO



S.P./Ca-33/13

R/F-2



50000250205



Este Colegio fué fundado el año 1914 y desde entonces se ha dedicado a formar la inteligencia y el corazón de la niñez y de la juventud, guiándolas por el verdadero sendero, cultivando el sólido amor a Dios y a la Patria, fundamentos de la educación que ha de poseer la mujer fuerte y verdaderamente española.

Por su espléndida situación y amplitud del edificio y jardín, permite desarrollar cuantos métodos y procedimientos pedagógicos son convenientes para una educada instrucción y esmerada educación.

En cuanto al régimen de admisión el Colegio tiene organizados el internado, medio pensionado y externado.

No se olvida el Colegio que sus alumnas tienen que ser el día de mañana, además de mujeres profundamente cristianas, madres de familia y directoras y almas de hogares cristianos.

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 1.º El Colegio de Religiosas Filipenses, está organizado para la educación completa de sus alumnas, con diversos grados de instrucción primaria y de 2.ª enseñanza privada.

Artículo 2.º La instrucción primaria abarca las materias de los programas oficiales, con las variaciones que demanda la población en que el Colegio está establecido.



Vista parcial del jardín del Colegio

Artículo 3.º La instrucción primaria en este Colegio, comprende tres grados: párvulos, elemental y superior.

Cuando las necesidades de la población lo exigieren se podrían organizar clases dominicales.

Artículo 4.º En la segunda enseñanza, se guía a las alumnas para que sigan debidamente los programas oficiales.

Artículo 5.º Atiende también el Colegio a enseñanzas especiales, como labores femeninas, Economía Doméstica, Con-

tabilidad, Gimnasia, Italiano, Francés, Música, Mecanografía y Taquigrafía.

Artículo 6.º Las clases se completan con prácticas de trabajos manuales, paseos y excursiones escolares, uso de la Biblioteca y ensayo de obras circunescolares.

Artículo 7.º Es objeto de especial atención en este Colegio la enseñanza de la Lengua



que alcanza en los últimos cursos a la composición, análisis y crítica de obras literarias.

Artículo 8.º En cuanto lo permitan las disposiciones oficiales, los diversos grados de instrucción de este Colegio se dan en orden cíclico sin solución de continuidad.

Artículo 9.º Las enseñanzas de este Colegio, así como las prácticas religiosas, se ajustan en un todo a la doctrina de la Iglesia Católica Apostólica y Romana.

Artículo 10. Las alumnas podrán oír Misa todos los días.

Artículo 11. La instrucción religiosa está inspeccionada por un sacerdote que designa la autoridad eclesiástica.

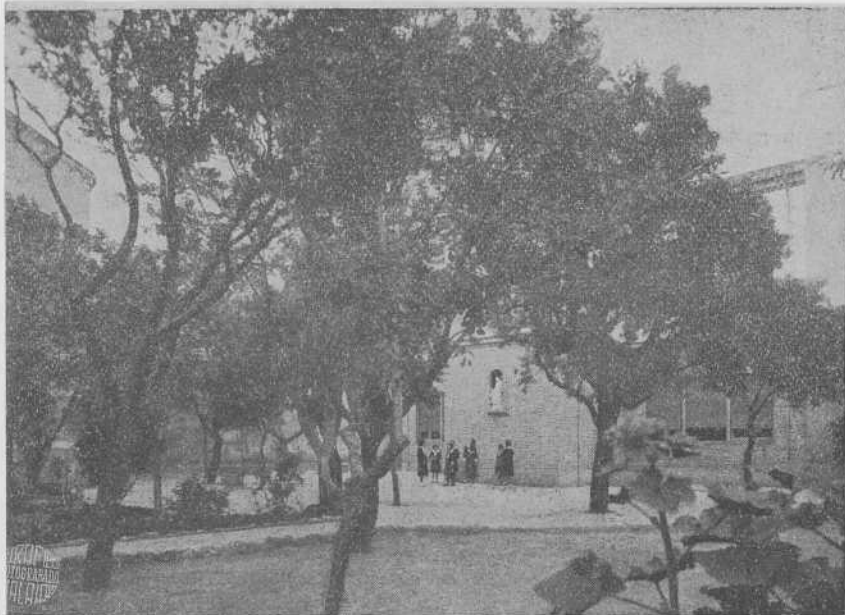
La Higiene escolar del establecimiento y de las alumnas está a cargo de un médico especializado en la materia.

Artículo 12. El local del Colegio reúne las condiciones oficiales, así como el material de la enseñanza que es abundante y moderno.

Artículo 13. El número de las alumnas de cada clase no pasa nunca de treinta. Cuando la asistencia es mayor, las niñas se clasifican en secciones graduadas.

Artículo 14. Las maestras y profesoras de este Colegio tienen todas el título académico que exigen las leyes.

Artículo 15. Las clases para las niñas de primera enseñanza, se abren el 15 de septiembre y terminan el 30 de junio.



Un rinconcito del jardín

- Artículo 18. Son días de vacación en este Colegio los domingos y fiestas de precepto, los días de fiesta nacional, los de Semana Santa y desde el 20 de diciembre al 1 de enero, ambos inclusive.
- Artículo 19. Las horas de visita son: los domingos y días festivos, de 10 a 12 y de 3 a 6.

Las de 2.^a enseñanza comienzan el 1.^o de octubre y terminan cuando ordena el Ministerio.

En agosto y septiembre se dan clases particulares.

Artículo 16. Las clases de instrucción primaria duran tres horas por la mañana y tres por la tarde, con media hora de recreo en cada sesión.

Artículo 17. Las alumnas de enseñanza superior tienen horarios diferentes, según los estudios que siguen, pero en todos hay un hueco para juegos escolares.



- Las alumnas sólo podrán ser visitadas por sus padres, o por personas que tengan autorización suya, presentada por escrito a la Directora. Lo mismo se entiende referente a las salidas del Pensionado.
- Artículo 20. La disciplina de este Colegio tiene por base la de tener constantemente encauzada la actividad de las alumnas. Se aplica sin embargo un sistema de premios que evita la presunción y un sistema de castigos que deja siempre a salvo la dignidad humana y la delicadeza de las alumnas. Los castigos corporales están en absoluto prohibidos. Los padres o encargados recibirán cada mes las calificaciones que han obtenido sus hijas, según su conducta en el Colegio.
- Artículo 21. Las alumnas son de tres clases: internas, medio-pensionistas y externas. Las internas están todo el curso en el Colegio sin más excepción que las vacaciones de Navidad.
Las medio-pensionistas están todo el día, comen y meriendan en él.
Las externas sólo asisten al Colegio las horas de clase. Las de enseñanza oficial están por la tarde dos horas más que las de enseñanza primaria.
- Artículo 22. La edad para el ingreso, es de 4 a 6 años para las secciones de párvulos; de 6 a 12 para el grado elemental, y de 10 en adelante para enseñanza superior y oficial. Por causas justificadas la Directora del Colegio puede acordar dispensa de edad para el ingreso en cualquiera de los grados.

Artículo 23. Para la admisión de las niñas se exigen documentos acreditativos de estar bautizadas y vacunadas y de no padecer enfermedad crónica ni contagiosa, en papel simple.

Artículo 24. Los honorarios mensuales son los siguientes:

Párvulos.	6'50	o 10 pesetas (según la edad).
Instrucción primaria elemental	12	»
Instrucción primaria superior.	15	»
Cursos de Bachillerato.	25	»
Cursos de Magisterio	25	»
Enseñanzas especiales	10	»
Preparatorio para Magisterio y Bachto.	20	»

Artículo 25. La enseñanza de la Religión es gratuita en todos los cursos.

Artículo 26. Las alumnas medio-pensionistas deben abonar por comida y merienda, 50 pesetas mensuales.

La pensión de las alumnas internas, aparte de la enseñanza, es de 100 pesetas mensuales, pagadas por trimestres adelantados o por meses.

Artículo 27. Las alumnas hermanas pueden obtener una bonificación prudencial en los honorarios de enseñanza que en cada caso determinará la Directora.

Artículo 28. De los honorarios cobrados no se devuelve cantidad alguna, cualquiera que

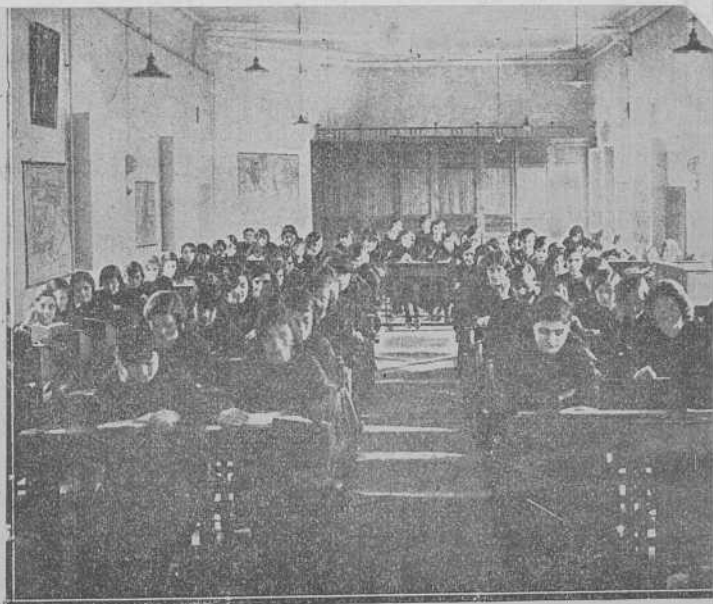
sea la causa que para ello se alegue, a no ser que las alumnas dejen de asistir al Colegio por causa de enfermedad grave debidamente justificada.

Artículo 29. Las alumnas internas presentarán para su ingreso en el pensionado las ropas y enseres, cuya lista se pone al final de este Reglamento.

Artículo 30. Las alumnas internas no saldrán nunca solas. El Colegio cuidará de que se las acompañe.

Artículo 31. Las alumnas internas, en enfermedades leves y pasajeras, tendrán por cuenta de su familia asistencia de médico, botica y enfermería. En otros casos la Directora acordará lo más conveniente, consultándolo con la familia.

Artículo 32. En caso de enfermedad contagiosa, la alumna enferma no podrá permanecer



Salón de Estudio

en el Colegio sino el tiempo indispensable para disponer su traslado. Entretanto, la Directora dispondrá el alojamiento de la enferma en absoluta incomunicación.

- Artículo 33. Por el uso de cama, somier, lavabo, etc., las alumnas abonarán 15 pesetas por una sola vez a su ingreso al pensionado.
- Artículo 34. El lavado de la ropa podrá hacerse en el Colegio, abonando cada mes 7'50 pesetas. La ropa exterior y calzado se arreglará por cuenta aparte.
- Artículo 35. Desde el 1.º de noviembre a 31 de marzo pagarán por calefacción 3 pesetas mensuales las internas, y 1'50 pesetas las externas.
- Artículo 36. Todos los desperfectos que la alumna causare, ya sea en el domicilio, ya en los enseres del establecimiento, serán reparados a sus costas.
- Artículo 37. Cada alumna deberá traer el equipo necesario para su uso particular y cama. Se deja a discreción de las familias el número y calidad de prendas.

Algunas, por ser de uso uniforme en el pensionado, se detallan expresamente:

Traje de salida uniforme	1
Abrigo negro uniforme	1
Batas uniforme para casa	2
Tules negros o velos	2
Zapatos negros para salir.	1



- Babuchas o zapatillas negras de piel o paño 1
Bolsas de tela recia para la ropa sucia 2
Colcha blanca, alfombrita, dos mantas, paraguas. — Un baul pequeño. — Cu-
bierto y baso de metal marcado. — Un colchón de lana que mida 1'75 por
0'90, hecho. — Utensilios para limpieza y aseo: cepillos, peines, etc.

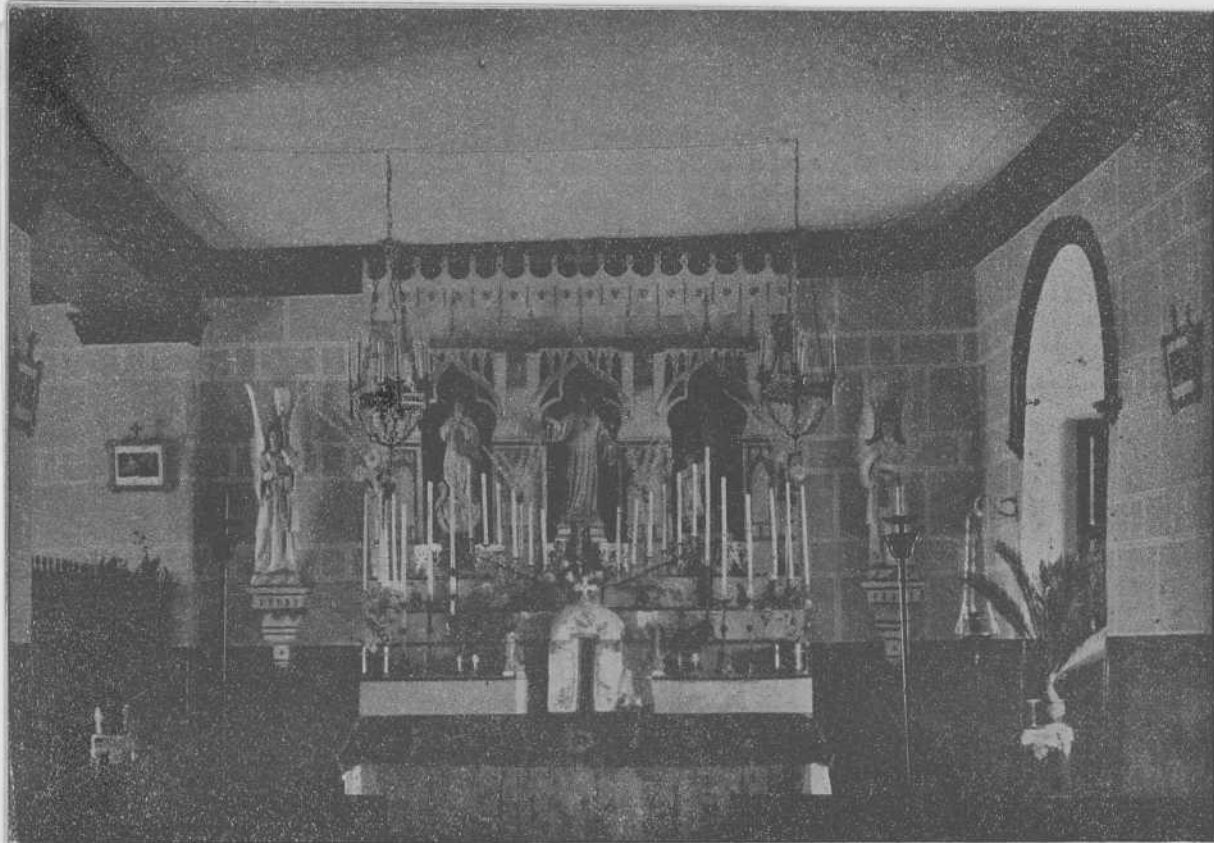
Toda la ropa marcada con el número de orden que dé la Directora.

El Colegio tiene calefacción central.

CLASES DE ADORNO

Mecanografía.	6 pesetas.
Taquigrafía	6 »
Italiano	15 »
Francés	15 »
Piano y Solfeo.	15 »
Dibujo.	10 »
Pintura	10 »

Para más pormenores dirigirse a la Madre Superiora.



Capilla del Colegio

